



DICTAMEN UOC N° 38./2025

Asunción, 28 de mayo de 2025.

REFERENCIA:

Ampliación de monto del Contrato N° 71/2024 suscrito con la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera, como consecuencia de la CVEX N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) POR URGENCIA INPOSTERGABLE” – ID N° 458716.

VISTO

La Nota D.G.A.F. / D.A. N° 87/2025 de fecha 21/05/2025 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados con la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio, conforme a la siguiente tabla:

| Ítem | Producto | Cantidades adjudicadas | 20% |
|------|-----------------|------------------------|--------|
| 13 | Harina de Trigo | 270.000 | 54.000 |
| 14 | Ajo | 1.320 | 264 |
| 15 | Zanahoria | 45.000 | 9.000 |

Asimismo, remite la ejecución de cada ítem, conforme se detalla a continuación:

| Ítem | Producto | Cantidades adjudicadas | Saldo | % ejecución |
|------|-----------------|------------------------|--------|-------------|
| 13 | Harina de Trigo | 270.000 | 27.387 | 90 |
| 14 | Ajo | 1.320 | 138 | 90 |
| 15 | Zanahoria | 45.000 | 4.249 | 91 |

Por otra parte, considerando el informe técnico del administrador del contrato, que menciona la necesidad de ampliar la cantidad de bienes que ya no cuentan con saldos para la provisión de los bienes, las cantidades a ser ampliadas se detalla a continuación:

| Ítem | Producto | Cantidades a ser ampliadas | Precio adjudicado | Monto ampliado |
|-------|-----------------|----------------------------|-------------------|----------------|
| 13 | Harina de Trigo | 54.000 | 4.600 | 248.400.000 |
| 14 | Ajo | 264 | 28.500 | 7.524.000 |
| 15 | Zanahoria | 9.000 | 6.800 | 61.200.000 |
| TOTAL | | | | 317.124.000 |

Atendiendo la cantidad solicitada para la ampliación y los precios adjudicados por cada ítem, el monto total requerido para la ampliación sería de Gs 317.124.000.- (guaraníes: trescientos diecisiete millones ciento veinticuatro mil).

En cuanto al contrato, el mismo fue suscrito en fecha 11 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 30 de abril de 2025, modificada por la adenda N° 1, quedando hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Abg. Julio César Vallejos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



Asimismo, el contratista ha prestado su aceptación vía NOTA N° 129/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, que forman parte de los antecedentes de la presente.

CONSIDERANDO

Que, en la Nota D.G.A.F. / D.A. N° 87/2025, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: "...le solito el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados con la mencionada Empresa, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio..." Sic.

El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Por otra parte, el Artículo 109 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley 7021/22, establece lo siguiente: Convenios Modificatorios. *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4401/2023 *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"* establece en su Artículo 178. Modificación de los contratos: *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de la vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*

En cuanto a la ampliación, la misma normativa en el Artículo 182 establece lo siguiente: Ampliación de Plazo y/o Monto: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.*

En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo *ut supra*, conforme al siguiente cuadro:

Abg. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



| Ítem | Producto | Cantidades adjudicadas | 20% | Precio unitario adjudicado | Monto a ser ampliado |
|--------------|-----------------|------------------------|--------|----------------------------|----------------------|
| 13 | Harina de trigo | 270.000 | 54.000 | 4.600 | 248.400.000 |
| 14 | Ajo | 1.320 | 264 | 28.500 | 7.524.000 |
| 15 | Zanahoria | 45.000 | 9.000 | 6.800 | 61.200.000 |
| <i>TOTAL</i> | | | | | <i>317.124.000</i> |

Atendiendo la cantidad solicitada para la ampliación y los precios adjudicados por cada ítem, el monto total requerido para la ampliación sería de Gs 317.124.000.- (guaraníes: trescientos diecisiete millones ciento veinticuatro mil).

Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado *ut supra*.

Es importante resaltar que actualmente se está trabajando conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en la elaboración de un plan de nutrición para las personas privadas de libertad (PPL) que servirá de base para establecer la cantidad de cada producto a ser adquirido, que a la fecha está pendiente de aprobación.

Así mismo, por Resolución Ministerial N° 147 de fecha 25/02/2025, ha sido aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Institución, en la que está prevista el inicio del proceso para la adquisición de alimentos para personas privadas de libertad para el mes de abril de 2025, lo cual se está dando cumplimiento previo trámites administrativos internos y se dará cumplimiento a dicha planificación.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 317.124.000.- (guaraníes: trescientos diecisiete millones veinticuatro mil), correspondiente al **Contrato N° 71/2024 suscrito con la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera, en el marco de la CVEX N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 458716.** Salvo mejor parecer.

Abg. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia